

ACC 225268 / DOC 18628061

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELECTRICA DEFINITIVA**

RESOLUCIÓN EXENTAN° 28920,

SANTIAGO,

26 ABR 2019

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante presentación ingreso SEC N° 29578, de fecha 30.10.2018, Sociedad Austral de Electricidad S.A., en adelante SAESA, solicitó a S.E. el Presidente de la República una concesión definitiva para establecer en la Región de Los Ríos, Provincia de Valdivia, comuna de Panguipulli, las instalaciones de distribución de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado "Normalización Suministro Eléctrico Sector Tralcan Mapu, Panguipulli".

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 27187, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 20.11.2018, se solicitó a SAESA antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud de concesión eléctrica definitiva, concediéndole a la empresa solicitante un plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, mediante presentación, ingreso SEC Osorno N° 1048, de fecha 12.12.2018, ingreso SEC Santiago N° 33411, de fecha 13.12.2018, la peticionaria, solicitó aumento de plazo para dar respuesta al oficio indicado en el considerando 2°, solicitud de prórroga que este Servicio concedió mediante oficio ORD. N° 29990, de fecha 14.12.2018.

4° Que, por medio de carta ingreso SEC Osorno N° 1088, de fecha 20.12.2018, ingreso SEC Santiago N° 34111, de fecha 21.12.2018, complementada de oficio mediante cartas ingreso SEC N° 2892, de fecha 15.02.2019, ingreso SEC N° 4481 de fecha 14.03.2019, e ingreso SEC N° 6723, de fecha 16.04.2019, la empresa peticionaria aclaró, corrigió y complementó la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este Servicio.

5° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctrica definitivas que sean presentadas ante esta autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Sociedad Austral de Electricidad S.A., para establecer, operar y explotar las instalaciones de distribución de energía eléctrica, correspondiente al proyecto denominado "Normalización Suministro Eléctrico Sector Tralcan Mapu, Panguipulli".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con la exigencia señalada en el artículo 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de esta.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles



MMW/AOTD/SUC/suc
SAESA Normalización Suministro Eléctrico Sector Tralcan Mapu, Panguipulli_admisibilidad_suc_24.04.2019.

Distribución

- Sra. Marcela Terán Uriarte
Representante Legal de SAESA S.A.
Isidora Goyenechea 3621, piso 20, Las Condes, Santiago.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (29578, 34111, 2892, 4481, 6723).

Caso Times: 1069415.